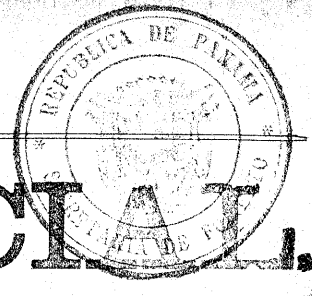


# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO IV

Panamá, 9 de Octubre de 1907.

NUM. 521

## PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**J. DOMINGO DE OBALDIA.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**ISIDORO HAZERA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

**GIL PONCE J.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

**DEMETRIO N. BRIO**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

*Jorge L. Paredes.*

## AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

da las siguientes horas de recibir casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a. m. y de 4 á 5 p. m.

## AVISO

El Secretario de la República,

da las siguientes horas de recibir casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a. m. y de 4 á 5 p. m.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 33..... 1  
Licitación..... 1  
Resolución número 35..... 1

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 18..... 2  
Tribunal de Cuentas.  
[Primera Plaza.]

Auto número 306 de 1907, de 31 de Julio..... 2  
Auto número 307 de 1907, de 1.º de Agosto..... 2  
Auto número 308 de 1907, de 1.º de Agosto..... 2  
Auto número 309 de 1907, de 2 de Agosto..... 2  
Auto número 310 de 1907, de 3 de Agosto..... 2  
Auto número 311 de 1907, de 3 de Agosto..... 2  
Auto número 312 de 1907, de 3 de Agosto..... 2  
Auto número 313 de 1907, de 3 de Agosto..... 3

#### Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del remate de Colón, que preside el suscrito Secretario al señor Juez, de conformidad con el inciso 4.º del artículo 91 de la Ley 55 de 1904, hoy 1.º de Octubre de 1907..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Gobierno y Justicia.

#### RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 33.—Panamá, Septiembre 9 de 1907.

Tejiendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional.

#### SE RESUELVE:

Sáquese a licitación pública el suministro de uniformes para los Vigilantes y Agentes de las diferentes Secciones de Policía de las Provincias del interior de la República, ó sean Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Coclé. El remate será adjudicado al postor que ofrezca mayores ventajas para el Gobierno Nacional.

Las posturas para la licitación deberán presentarse en esta Secretaría en la forma prescrita en el inciso 4.º del artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse en este Despacho.

El suministro de los uniformes será por los dos años de la presente vigencia económica y constará de dos vestidos para cada individuo en cada año.

La erogación que ocasione el contrato que se lleve a efecto, será de cargo del Tesoro Nacional, y se cubrirá, el gasto en la forma que se indica en el pliego de cargos.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, junto con el pliego de cargos, y en los diarios de la capital.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

*ARISTIDES ARJONA.*

## LICITACION

De acuerdo con la Resolución número 33 de 9 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1537 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del remate para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo a las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pujas y repujas verbales se oirán de 4 á cinco de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar debidamente con el siguiente pliego de cargos:

Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul y otro de khaki, con sus respectivos botones, y en la fecha en que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista dos pares de calzado y un casco de fieltro azul para completar el uniforme, todo de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno.

Segunda. La primera entrega de uniformes, deberá efectuarse a más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal, por valor de dos mil balboas, la cual podrá hacerse efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado a algunas de las obligaciones contraídas.

Cuarta. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, la suma de ... por ...

ro color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional; y

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir de que se trata.

Quinta. Este Contrato podrá ser renovado a voluntad de las partes contratantes para que surta sus efectos en el próximo periodo económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este Contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en & & &  
El Secretario de Gobierno y Justicia,

*ARISTIDES ARJONA.*

## RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 35.—Panamá, Septiembre 27 de 1907.

Los señores Eisemann & Eleta, comerciantes de esta plaza, piden a esta Secretaría en memorial fechado el 25 de los corrientes, que el pliego de cargos publicado para el remate de los uniformes para las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, y el cual tiene su fundamento en la Resolución de este Despacho marcado con el número 33, de 9 del que cursa, sea modificado en el sentido de que la primera entrega de uniformes de franela azul sea hecha tres meses después de la adjudicación del contrato correspondiente, y sesenta días después la entrega de los cascos, petición que fundan en que estos artículos no pueden importarse sino de Europa, lo que requiere un tiempo mayor que el fijado en el pliego de cargos. Esta circunstancia, observan los postulantes, no concuerda respecto del suministro de los de khaki, por ser este un artículo, que siendo de uso general, lo tiene en existencia todo comerciante de la plaza.

Esta Secretaría halla fundada las razones de los peticionarios, y deseando que la licitación sea lo más concurrencia, á fin de adquirir las mayores ventajas para el fisco, accede á la solicitud, y en consecuencia, modifica el pliego de cargos, en el sentido siguiente:

La cláusula segunda quedará así:

Segunda.—La primera entrega de vestidos de franela azul con sus correspondientes cascos y calzado, deberá efectuarla el Contratista á más tardar, noventa días después de adjudicado el remate y los de khaki quince días después.

La cláusula segunda de las obligaciones del Gobierno [la de exonerar al Contratista de los derechos de importación] queda suprimida, ajustán-

se el Contratista en un todo á las posiciones vigentes sobre régimen al; y Los proponentes deben garantizar propuesta, con la fianza de trescientos balboas, que deben ser depositados en la Tesorería General y se otorgará el recibo á la propuesta que sea más. Sin este requisito no será admisible ninguna oferta.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo Jefe Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

### Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 15 de Septiembre de 1907.

Ha ocurrido el caso de que las documentaciones presentadas á este despacho para comprobar el estado civil de menores de edad que se han en el caso del artículo 21 del Decreto número 35 de 1904, han resultado falsas, con lo cual ha quedado en evidencia el hecho de que algunas personas se valen de la disposición dada para violar la Ley 6ª de 1904, prohibitiva de la inmigración turca, ría y china.

Como este Despacho está en la obligación de prevenir por los medios a su alcance las violaciones á dicha ley, a resulto no atenderse tan sólo á lo que resulta de los documentos que se presentan sino practicar además una investigación directamente de los interesados.

Con el objeto ha sido á algunos de estos por medio de avisos fijados en partes visibles de esta oficina, como parece que tales avisos no han llegado á conocimiento de los interesados y son muchas las solicitudes pendientes,

SE RESUELVE:

Citase á los chinos, sirios y turcos que hayan hecho solicitudes con el objeto de obtener permisos para que sus hijos varones, menores de edad, puedan venir al Istmo, para que comparezcan personalmente á este Despacho los cuatro próximos viernes de 2 y 4 de la tarde.

Se considerará que abandonan sus solicitudes los interesados que no comparezcan en esta oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

### Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

#### AUTO NUMERO 306 DE 1907, (DE 31 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor R. Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Junio del año actual, resultan las irregularidades siguientes:

Soborno número 73 por vapor "Elis" por 5.613 bultos:

Entre los 2137 bultos que figuran como mercancías se encuentran 294 bultos tubos de hierro que deben computarse como incluidos en la Resolución número 239 de 1904. La liquidación debió hacerse así:

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| 337 bultos madera. |                                |
| 3737 .. ..         |                                |
| 294 .. ..          | Tubería                        |
| 4768 .. ..         | 6.00                           |
| 1845 .. ..         | (1900) 22.50                   |
| 6213 .. ..         | \$ 28.50 en lugar de \$ 32.40. |

Sobre la Factura número 9 por vapor "Fambion" se cobraron \$ 32.40 en vez \$ 20.40 así:

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| 1032 durmientes     |                    |
| 1196 bultos tubería |                    |
| 469 .. ..           |                    |
| 1272 .. ..          | durmientes         |
| 3363 .. ..          | mercancías \$ 6.00 |
| 1138 .. ..          | 14.40 \$ 20.40     |

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere quedando el responsable, señor R. Pérez, en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NUMERO 307 DE 1907,

(DE 1.º DE AGOSTO),

de reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto el responsable de la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, señor F. Ortiz A., referente al mes de Mayo último, ha remitido directamente á este Tribunal su cumplimiento á lo ordenado por la Ley 9 del presente año, el suscrito Contador de la 1ª Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, la cuenta de que se ha hecho mérito, con el objeto de que cumpla con el deber que le impone el artículo 2.º de la Ley 9 ya citada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NUMERO 308 DE 1907,

(DE 1.º DE AGOSTO),

por el cual se hacen reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañas, referente al mes de Abril del año actual, de la cual es responsable el señor León Aizprúa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Trátase una vez más al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza la cuenta que en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Cañas, rinde el señor León Aizprúa, referente al mes de Abril último, de

su examen se desprenden las observaciones siguientes:

No puede aceptarse como exacto el saldo de Bs. 37,60 que acusa como partes del mes anterior, porque aún no se han contestado los cargos contenidos en el Auto número 297 referente á la cuenta del mes de Marzo.

Las Ordenes de Pago números 23 y 25 han venido sin fecha.

Las órdenes de Pago que acompañan la cuenta traen la firma de los interesados pero sin la fecha del pago, que exige el artículo 116 del Decreto número 77 de 1888.

Junto con la Carta de Aviso se han recibido las nóminas de los interesados, pero faltan las liquidaciones de que trata el Modelo número 1 en el § 1 del artículo 12 del Decreto número 8 de 1891.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor León Aizprúa la expresada cuenta, para que en el término de 15 días más el de la distancia se sirva dar cumplimiento á los reparos á que se contrae ese auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NUMERO 309 DE 1907,

(DE 2 DE AGOSTO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso, referente al tiempo corrido desde el 1.º de Noviembre de 1906 hasta el 30 de Abril de este año, de la cual es responsable el señor Daniel J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El excurioso examen que de las cuentas del Consulado de la República en Valparaíso, correspondiente desde el 1.º de Noviembre de 1906 hasta el 30 de Abril de 1907, ha podido practicarse hoy, da lugar á observar que en los meses de Diciembre de 1906, Enero, Marzo y Abril de este año, se ha incurrido en error al liquidar los honorarios del Consúl, que deben liquidarse así:

Derechos percibidos.

| MES.           |           |
|----------------|-----------|
| Diciembre..... | \$ 132.72 |
| Enero.....     | 152.45    |
| Marzo.....     | 191.64    |
| Abril.....     | 234.42    |

Corresponde al Gobierno.

| MES.           |          |
|----------------|----------|
| Diciembre..... | \$ 82.72 |
| Enero.....     | 192.35   |
| Marzo.....     | 141.64   |
| Abril.....     | 184.42   |

Corresponde al Consúl.

| MES.           |          |
|----------------|----------|
| Diciembre..... | \$ 50.00 |
| Enero.....     | 50.00    |
| Marzo.....     | 50.00    |
| Abril.....     | 50.00    |

Como estos errores son de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NUMERO 310 DE 1907,

(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Junio de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor José Paredes, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, habiendo constado que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Bs. 314.00 fué remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NUMERO 311 DE 1907,

(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor M. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Junio último, trajo á título de comprobantes los documentos siguientes:

Una factura número 50 por 19 bultos instrumentos eléctricos;

Una factura número 51 por tres milas náuticas de un telegrafo submarino para desembarcar en Colón, compuesto de los materiales siguientes:

|                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| 357 Kilos alambre de cobre. |                         |
| 40.750 .. ..                | acero.                  |
| 217 .. ..                   | cinta de latón.         |
| 3.800 .. ..                 | molador.                |
| 16 .. ..                    | cinta de algodón.       |
| 4.266 .. ..                 | alquitran y compuestos. |
| 357 Kilos galaperecha.      |                         |

Un soborno número 3 cubriendo los efectos enumerados en las facturas de que arriba se hace mérito.

El Consúl de la República en Londres liquidó los derechos consulares correspondientes, sobre 10 bultos y por consiguiente percibió \$ 6.00.

Entendido el suscrito, de la legalidad de esta liquidación se consultó al Secretario de Hacienda á este respecto y Su Señoría aprobó el procedimiento del señor Consúl.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza  
HENRIQUE LEWIS.  
Secretario.  
M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 312 DE 1907,  
(DE 3 DE AGOSTO),

El nacimiento provisional de la cuenta del estado de la República en Amberes, correspondiente al mes de junio de este año, es de responsabilidad el señor E. Ellis.

ública de Panamá.—Tribunal de cuentas.—Primera Plaza.

El examen que se ha practicado a cuenta del Consulado de la República en Amberes, referente al mes último, se observa únicamente la irregularidad siguiente: sobre el Sobrante número 161 por bultos debió cobrarse \$ 8.40 y no 20.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

#### RESUELVE:

Se enécese provisionalmente la cuenta que el presente auto se refiere, dando el responsable señor E. Ellis, en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

Se piese, comuníquese y publique.

Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.  
Secretario,  
M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 313 DE 1907,  
(DE 5 DE AGOSTO),

El cual se enécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de junio de este año, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

ública de Panamá.—Tribunal de cuentas.—Primera Plaza.

or cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, referente al mes de junio de este año, no alta reparo ni cargo alguno con el responsable señor T. Deniges, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

#### RESUELVE:

Se enécese provisionalmente la cuenta que el presente auto se refiere, dando constar que ningún saldo daba en poder del referido responsable, puesto que el de Fs. 370.45, remitido al Consulado de la República en París.

Se piese, comuníquese y publique.

Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.  
Secretario,  
M. A. Herrera A.

#### Provincia de Colón.

#### RELACION

de negocios que cursan en el Juzgado 1.º de la Provincia de Colón, que es suscrito Secretario al señor Juez, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 55 de 1904, por 1.º de Octubre de 1907.

Octubre 20. Juan Antonio Pérez, con poder de S. James, contra la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia de 19.º de Julio de 1907. Salomón James

pide el cumplimiento de un auto ejecutivo dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett o sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$ 3.457.81. En la Corte Suprema de Justicia desde el 23 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Celis B. Para darle curso tan pronto se resuelva la demanda ordinaria promovida por el señor Oscar Terán con poder de Mary Elizabeth Garnett contra los herederos de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el doctor José C. Argote G. como apoderado especial de la señora G. E. Ryksgell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 130 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la auto abierto a pruebas el incidente.

Diciembre 23. José M. Herazo con poder de Mónica Moliner demanda por la vía ordinaria a Manuel Filippi R. el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado pagar por el Juez 2.º del Circuito en el juicio ordinario que se entusó allí. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Junio 12. Juicio ejecutivo que José M. Herazo apoderado sustituto de Antonio Navarro E. sigue contra Charles Christian. Paralizado por falta de pago.

1906. Julio 25. Ignacio R. de Medina demanda a los señores Burgos Georges Rousseau y Andrew, para que sean expulsados de la casa de su propiedad que le fué arrendada por escritura pública número 7. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Agosto 29. Incidente de secuestro solicitado por J. Canavargi a nombre de P. Canavargi de los muebles del Hotel Cosmopolitan. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

1906. Septiembre 4. José C. Argote G. con poder de S. Wilson demanda por la vía ordinaria a O'Brien por suma de pesos. Abierto a pruebas.

Septiembre 18. Oscar Terán apoderado general de la señora Mary Elizabeth Garnett demanda por la vía ordinaria a los herederos de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett. En el Departamento de Justicia a disposición de las partes por doce días para mejor.

Septiembre 19. Demanda ejecutiva propuesta por Isidro Godínez contra W. Livingston. Paralizado por falta de gestión.

Octubre 14. Martín Vázquez con poder especial de Luis González, demanda por la vía ordinaria a Pablo Gaviria o Gavides por suma de pesos. Paralizado por falta de pago.

Noviembre 2. Demanda ejecutiva que sigue Isaac L. Teleño contra G. A. Bruce Abbott, por suma de pesos.

Noviembre 8. Demanda ordinaria entablada por N. E. Lyon como apoderado especial de Daniel A. R. 13, contra la casa comercial "American Trading Company Limited." Paralizada por falta de gestión.

Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por Daniel Hall, por suma de pesos contra F. A. Lynch. En curso.

Diciembre 27. Demanda ordinaria propuesta por Samuel Lyons contra Mariano Domínguez. Paralizado por falta de gestión.

Junio 3. Demanda ordinaria propuesta por J. Ryksgell contra Samuel Guerrón. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Septiembre 11. Demanda ordinaria propuesta por Juan Eggen contra Ana J. de Sumar. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Mayo 21. Juicio de cuentas. Carolina Young pide cuenta de su manejo como albacea de la sucesión de George López. Paralizado por falta de gestión.

Febrero 26. Juicio ejecutivo seguido por José M. Herazo contra Manuel Filippi R. Paralizado por falta de gestión.

Abril 6. Juicio posesorio. Rubén S. Arca contra el Municipio de Chagres. Paralizado por falta de gestión.

Abril 7. Juicio de sucesión de Feliciano Vilalobos. En suspenso por falta de gestión.

Diciembre 1.º Matilde Keane solicita se excluyan de los bienes de la sucesión de George López, la casa ubicada en el barrio de Bocagrande. En suspenso por falta de gestión.

Diciembre 6. Martín Vázquez apoderado sustituto de Manuel Ayarza V. demanda por la vía ordinaria a Sebastián de León. En comisión al Juez Municipal de Portobelo.

Enero 11. Incidente de arraigo contra la persona de Samuel Krouse promovido por P. Canavargi. Paralizado por falta de gestión e ignorancia de la persona del arraigado.

Enero 26. Demanda sobre rescisión de un contrato de arrendamiento y desocupación de la parte baja de una casa, propuesta por Romano Emiliani contra Thomas Cody y Samuel Lyons. En suspenso por voluntad de las partes.

Febrero 5. Jacobo L. Salas demanda por la vía ordinaria a Pablo A. Alonso por suma de pesos. Para notificar un auto.

Febrero 6. Pablo A. Alonso hace un pago por consignación al J. J. Salas por la suma de \$ 25.00 valor del arrendamiento de una casa de propiedad del segundo. Paralizado por falta de gestión.

Febrero 9. Juicio ejecutivo propuesto por R. M. Simons contra A. C. Hoffman. En suspenso por voluntad de las partes.

Febrero 11. Juan C. Stevenson demanda por la vía ordinaria a la sociedad "Abachar Hermanos," representantes en esta ciudad en la persona de Rafael Abachar. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Febrero 21. Demanda ordinaria propuesta por Alejandro Salomón contra Fredrick A. Harmon. Para notificar un auto.

Marzo 4. Demanda ejecutiva propuesta por Luis E. Estenóz contra Roberto Simpson. Para notificar un auto.

Abril 21. Incidente de secuestro promovido por el doctor José Antonio Valverde. Fuerte en su carácter de apoderado de Jacobo L. Salas contra Pablo A. Alonso. Agregado al negocio principal.

Abril 10. Juicio de sucesión testada de Juan Hage. En curso.

Abril 12. Martín Vázquez, apoderado especial de Pedro J. Murillo R. demanda por la vía ordinaria a Nemasio Rodríguez C. para que le pague la suma de B. 250.00 como indemnización de perjuicios causados a Murillo R. Paralizado por falta de pago.

Abril 12. Demanda de divorcio entablada por la señora Alice M. N. Rusel contra William Russell. En trámite al demandante por 6 días.

Abril 23. Incidente de embargo de una casa propuesta por Oscar García contra Juan Gris. Para notificar la sentencia al señor G. R.

Mayo 22. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo contra Daniel Lander. Se reciben las pruebas presentadas por la parte demandante.

Junio 4. Diligencia relatiada con el notario de la ciudad de Colón del señor Andrés Avila. Ocas. Paralizado por falta de gestión.

Junio 23. Juicio ordinario promovido por José M. Herazo contra William Murillo. En curso.

Julio 23. Demanda ejecutiva propuesta por Arnold Hors contra María Sorayaga. Paralizado por falta de pago.

Julio 25. Juicio de sucesión intestada de Isaac Ball. En curso.

Julio 29. Demanda sobre validez de nulidad del Acuerdo número 19 de 20 de Junio de 1907, expedido por el Concejo Municipal de este Distrito. En consulta de la sentencia en la Corte Suprema de Justicia.

Agosto 1.º Juicio de concurso de acreedores formado a los bienes del ausente José Pedro (Turco). En curso.

Agosto 10. Demanda sobre validez de nulidad del artículo 5.º del Acuerdo número 7, de 5 de Mayo último, expedido por el Concejo Municipal de este Distrito. Pasado a la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia.

Agosto 8. Demanda ejecutiva propuesta por Ricardo Hernández en su propio nombre y en el de Jacobo L. Salas, contra Edwin Cummings. Al despacho del señor Juez.

Agosto 17. Demanda ejecutiva propuesta por Marco A. Ceballos contra Edwin Cummings. Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

Agosto 19. Incidente de objeciones de un poder especial que Edwin Cummings confiere al señor Marco A. Ceballos, hechas por el señor Ricardo Briandez. Agregado al negocio principal.

Agosto 20. Incidente de desembargo de unos muebles etc., de María B. Samayoga, perdido por Manuel A. Perini. Para notificar un auto al ejecutante que está ausente.

Agosto 20. Marco A. Ceballos pide el desembargo y entrega de los muebles con que estaba provisto el "Hotel Cecil." Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

Agosto 22. Demanda ejecutiva propuesta en el Juzgado 1.º Municipal por Angel Ayarza contra C. P. Fairman. Devueta fallada al Juzgado de procedencia.

Agosto 24. Juicio de sucesión intestada de Juan Sabló. En curso.

Agosto 27. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal de este Distrito por Martín Vázquez apoderado de Esther E. Corradi contra Eusebio Medrano. Devueta fallada al Juzgado de procedencia.

Agosto 28. Demanda ordinaria propuesta por Eam Stas apoderado de J. L. Salas, contra J. J. Kilpin Fletcher. Archivada por no haber tenido las partes acuerdo en la conferencia amigable.

Agosto 29. Juicio ordinario entablado por Charles Delevante en el Juzgado 1.º Municipal de este Distrito, contra Alfred Mowat. Fallada y devueta al Juzgado de procedencia.

Agosto 30. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Francisco Rodríguez C. contra el doctor David Shapler contra Alice P. Reynolds. Archivado por haberse arreglado las partes en la conferencia amigable.

Septiembre 3. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal por Alejandro Amf contra Nathaniel Wickham. En curso.

Septiembre 7. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Francisco Rodríguez C. contra la sucesión intestada de Juan Sabló. Archivada por haberse arreglado las partes en la conferencia amigable.

Septiembre 11. Demanda ordinaria propuesta por Marco A. Ceballos cesionario del doctor Luis Mikle en el Juzgado 1.º Municipal de este Distrito, contra Albert J. Hart. En curso.

Septiembre 10. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Francisco Rodríguez C. apoderado de Augustus Jacob, contra el ausente José Pedro (Turco). En curso.

Septiembre 14. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal de este Distrito por Luisa C. C. contra Alfred E. Padmore. En curso.

Septiembre 14. Demanda ordinaria que María B. Samayoga con autorización de su esposo señor Merit Barut, propone contra Marcos A. Ceballos y José M. Bonis sobre nulidad de un contrato de arrendamiento de unos cascos celebrado entre dicho señor Ceballos y José M. Bonis. Al despacho del señor Juez.

Septiembre 19. Pearl Howell pide

el secuestro y depósito de los utensilios, mobiliario y existencias de licor que se encuentran en el establecimiento llamado "La Mascota" de la señora Leha Hult en Agred del negocio principal.

Septiembre 21. Juicio de curso de agred del negocio principal. En curso.

Septiembre 28. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal del Distrito por G. H. F. r. contra Philip Chong. En curso.

Septiembre 28. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal por Levi Weldon, contra José Volante. En curso.

Septiembre 30. Demanda ordinaria propuesta por Pearl Bowen contra Letha Hult para que se declare sin valor legal el contrato de arrendamiento de una cantina con todos sus enseres de propiedad de la demandante, denominada "La Mascota." En curso.

Colón, Octubre 1.º de 1907.

El Secretario,

Azad González.

## Edictos.

### EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Eloy Torres, colombiano, católico, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este Distrito, para que dentro del término de treinta días, se presente ante este Juzgado a estar a derecho en la causa criminal que por el delito de heridas se le sigue en este Juzgado; bien entendido que si así lo hiciera se le atenderá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.

Remuéndase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial.

Dado en Colón, a 25 de Septiembre de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

M. A. Grimaldo B.,

Secretario.

3-v-2

### EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Cita, llama y emplaza a David Miller, natural de Barbados, vecino de Colón, de veinte años de edad, soltero, jornalero y protestante, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en la causa que por el delito de hurto se le sigue en este Juzgado con la advertencia de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes según la ley.

Remuéndase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial.

Dado en Colón, a 25 de Septiembre de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

M. A. Grimaldo B.,

Secretario.

3v-2

### EDICTO.

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a James Davies, de treinta años de edad, soltero, protestante, jornalero, natural de Jamaica y ex-vecino de Cana, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título I, Libro III, del Código Penal.

Es deber de todas las autoridades tanto del orden político como del judicial, aprehender al enjuiciado y de todos los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del mismo cuerpo de leyes, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo pena de considerárselos como encubridores del delito porque se procede.

Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FABREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3 v.-2

### EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana,

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrenco una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

### DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1393 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

## Avisos.

### AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde esta día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

### HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARATZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

### AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denunciando como bien vacante ó mostrenco una yegua colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer el derecho que sobre ésta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUAREZ.—El denunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandro Tuñón.

### AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozco, despuntado, marcado a fuego en las arjitas del lado izquierdo, así: B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se crea con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Soná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

### AVISO.

El infrascrito Alcalde, hace saber: que Agustín Vela y José de la C. Escobar, mozos del señor José D. Ibañez, han presentado a este Despacho una vaca hozco, marcada a fuego en la parte y anca derecha así: I y de sangre punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está porrida de hembra del mismo color y señal de sangre. Estos animales se encuen-

tran depositados por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se crea con algún derecho pueda hacerlo valer, durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Soná, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

### AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada a fuego con estos fierros: H A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo pálido que también está marcada a fuego así: T D. Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a ellos, para que en el término de treinta días, se presente a reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

### AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Suarez denunciando como bien vacante una vaca amarilla, serpa por debajo de la barriga, mengueta, horra y marcada a fuego así: C B. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Suarez.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, y notados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciación.

El Alcalde 1er. suplente, JULIAN PRZET L.—El denunciante, Sergio Suarez.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

### AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suarez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.